

Resolución por la que se recomienda a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda habilitar medios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo de los expedientes para el reconocimiento de la dependencia y prestaciones del sistema.

Q19/1058. Recomendación a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para que, sin dilación, se habiliten los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo de los expedientes para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, previa actualización de los que se encuentran pendientes de resolver, con la urgencia que la situación requiere, y, sin perjuicio del respeto al orden de incoación de los mismos, se proceda a la mayor brevedad, a concluir el expediente correspondiente a Doña [...]

Ilustrísimo/a Señor/a.:

Nos dirigimos a V.I. en relación a la Queja que se tramita en esta Institución con la referencia más arriba indicada, **Q19/1058**.

Una vez llevada a cabo la correspondiente investigación, constan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero.-Con fecha 27 de mayo de 2019, mediante escrito con registro de salida número 201900008803, nos dirigimos a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, interesando informe relativo a la Queja de [...], quien manifestaba que, en abril de 2018, solicitó para su tía [...], de 81 años, el reconocimiento de la situación de dependencia y el programa individual de atención, y todavía no lo habían resuelto.

En particular solicitamos informe acerca del estado de tramitación del correspondiente expediente y la fecha prevista para su resolución.

Segundo.-El día 3 de julio de 2019, se registró en esta Institución informe de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, en el que consta:

“(...) se informa que el expediente se encuentra pendiente de cita para la valoración de la dependencia, la cual tendrá lugar, a la mayor brevedad posible, atendiendo al orden de entrada en registro de la solicitud.”

Como es de ver, el informe no da respuesta sobre la fecha prevista para la resolución del expediente.

Tercero.-La solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema que nos ocupa tuvo entrada en la Dirección General de Dependencia y Discapacidad en abril de 2018, esto es, hace más de un año, y no hay fecha prevista para la resolución, lo que pone de manifiesto, teniendo en cuenta que hay expedientes con fecha de entrada anterior sin resolver, que estamos ante una grave demora que, además de perjudicar a las personas dependientes, algunas de las cuales fallecen sin que sus pretensiones hayan sido resueltas, y a sus familiares, vulnera la normativa internacional, estatal y autonómica de aplicación.

A la vista de los hechos reseñados, estimo necesario realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

I.-Con carácter previo, es preciso señalar que si bien el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se de orden motivada en contrario, de la que quede constancia.”*, no está reparando las normas que establecen plazos para la tramitación de los expedientes.

II.-Y el artículo 9.2 del Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, establece que la Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El mismo plazo establece el artículo 12.3 para la aprobación y notificación del Programa Individual de Atención.

III.-Por su parte, la Ley 39/2015, en su artículo 21, relativo a la obligación de resolver en el plazo establecido, establece en su apartado 5: *“Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.”*

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, de conformidad con el art. 14.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y del art. 37.1 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, **RESUELVO** remitir a V.I. la siguiente **RECOMENDACIÓN**:

Que, sin dilación, se habiliten los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo de los expedientes para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, previa actualización de los que se encuentran pendientes de resolver, con la urgencia que la situación requiere, y, sin perjuicio del respeto al orden de incoación de los mismos, se proceda a la mayor brevedad, a concluir el expediente correspondiente a Doña [...]

Deberá, además dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la referida Ley del Diputado del Común, que establece:

“En todos los casos, dichas autoridades y el referido personal vendrán obligados a responder por escrito, en término no superior al de un mes. Aceptada la resolución, se comunicará al Diputado del Común las medidas adoptadas en cumplimiento de la misma. En caso contrario, deberá motivarse el rechazo de la sugerencia, advertencia, recomendación o recordatorio de deberes legales.”

Por último, pongo en su conocimiento, que esta Resolución será publicada en la página web de esta Institución www.diputadodelcomun.org., cuando se tenga constancia de su recepción por esa Administración.

Le saludamos atentamente,

Santa Cruz de La Palma, [Fecha]

Rafael Yanes Mesa
Diputado del Común